



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA CONSULTA N.º 59-2014 LIMA

Consulta

Sumilla. El artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 923 establece que las resoluciones que pongan fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado cuando sean desfavorables al Estado; se declarará sin efecto la consulta cuando se verifique lo prescrito por el apartado seis, del artículo 4, del citado Decreto.

Lima, veintiuno y uno de mayo de dos mil quince.

VISTA: la consulta elevada por la Sala Penal Nacional de la resolución de fojas 1668, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, que declaró el sobreseimiento definitivo del proceso penal seguido contra Juan Manuel Lara Márquez, por el delito contra la Tranquilidad Pública-afiliación a organización terrorista, en agravio del Estado; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal. Interviene la señora jueza suprema Barrios Alvarado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo seis, del Decreto Legislativo N.º 923, establece que las resoluciones que pongan fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado cuando sean desfavorables al Estado; y que el Procurador Público deberá expresar agravios dos días antes de la vista de la causa; que este dispositivo debe ser concordado con el apartado seis, del artículo cuatro, del citado Decreto Legislativo, que dispone, además, que la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó en caso de que no se cumpliera con dicha condición.

SEGUNDO. Que en la resolución venida en consulta es una decisión desfavorable al Estado, porque declaró el sobreseimiento definitivo del proceso penal seguido contra Juan Manuel Lara Márquez, por el delito contra la Tranquilidad Pública-afiliación a organización terrorista, en









CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA

CONSULTA N.º 59-2014 LIMA

agravio del Estado; por lo expuesto, de lo actuado no se evidencia que el representante del Estado (Procurador Público) haya cumplido con lo dispuesto en las normas reseñadas en el considerando precedente, razón por la cual corresponde resolver conforme con lo previsto en la última parte, del apartado seis, del artículo cuatro, del Decreto Legislativo N.º 923.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, **DEJARON SIN EFECTO** la consulta y **FIRME** la resolución de fojas 1668, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, que declaró el sobreseimiento definitivo del proceso penal seguido contra Juan Manuel Lara Márquez, por el delito contra la Tranquilidad Pública-afiliación a organización terrorista, en agravio del Estado; con lo demás que al respecto contiene y es materia de consulta; y los devolvieron.

Gaw

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

BA/bml

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Diny Yurianieya Chávez Veramendi Secretaria (e)

Sala Penal Transitoria CORTE SUPREMA